



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Resolución de Presidencia N° 209-2016-IPD/P.....

Lima, 07 de Diciembre del 2016

VISTOS: el Expediente N° 16233 de fecha 21 de junio de 2016, presentado por la señora Rosa Angélica Román Vásquez Vda. de Huari, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08763152, el Informe Escalafonario N° 041-2016/IPD-AEB-UP de fecha 8 de julio de 2016 del área de Escalafón y Beneficios, el Informe N° 192-ARYL-2016-IPD/OGA/UP de fecha 18 de julio de 2016 del Área de Remuneraciones y Liquidaciones, el Memorando N° 2884-2016-IPD/OPP de fecha 5 de setiembre de 2016 de la Oficina de Presupuesto y Planificación, y el Informe N° 1134-2016-IPD/OGA/UP de fecha 24 de octubre de 2016 de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, sobre la Pensión Provisional de Sobrevivientes - viudez del Decreto Ley N° 20530; y,

CONSIDERANDO:

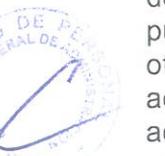
Que, del Informe Escalafonario N° 041-2016/IPD-AEB-UP de fecha 8 de julio de 2016, del Área de Escalafón y Beneficios de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración se desprende que mediante Resolución N° 0573-AD-83 de fecha 12 de julio de 1983, se otorgó Pensión Definitiva de Cesantía al señor Sixto Huari Candiotti, bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530;

Que, mediante el Acta de Defunción N° 5000466335 emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, se acredita el fallecimiento del señor Sixto Huari Candiotti, ocurrido el 2 de febrero de 2016;

Que, mediante el expediente de los vistos la señora Rosa Angélica Román Vásquez Vda. de Huari solicita Pensión Provisional de Sobrevivientes - viudez ante el fallecimiento de quien en vida fuera su esposo el señor Sixto Huari Candiotti, ex - pensionista del Instituto Peruano del Deporte;

Que, el Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, dispone en su artículo 47° del Capítulo II denominado Otorgamiento de Pensiones y Compensaciones, que "El Pago de las pensiones de cesantía o invalidez se efectuará desde el día en que el trabajador cesó. En tanto se expida la resolución correspondiente, se pagará la pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva", y de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP publicada el 10 de julio de 2008, en la cual se indica que la responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo con la normatividad aplicable son las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen en mención y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público;

Que, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF y sus modificatorias, la Oficina de Normalización Previsional, en adelante la ONP, es competente para reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley 20530, de todas aquellas entidades que





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Resolución de Presidencia N°...209-2016-IPD/P.....

Lima,...07...de Diciembre.deL.2016

cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, asimismo, las entidades mantendrán la función del pago de los derechos pensionarios, y no la ONP; por ende nuestra institución es responsable de la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal; en ese sentido se remitirá la documentación pertinente a la ONP a fin de que se proceda a la calificación de la solicitud de Pensión de Sobrevivientes - viudez presentada por la señora Rosa Angélica Román Vásquez Vda. de Huari;

Que, mediante Informe N° 192-ARyL-2016-IPD/OGA/UP de fecha 18 de julio de 2016, el Área de Remuneraciones y Liquidaciones de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, establece que el señor Sixto Huari Candiotti, ex pensionista del Instituto Peruano del Deporte, percibía una pensión de S/. 1,727.62 (MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 62/100 SOLES);

Que, la Pensión Provisional de Sobrevivientes - viudez a percibir por la señora Rosa Angélica Román Vásquez Vda. de Huari, se encuentra comprendida dentro de los alcances que establece la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530;

Que, mediante Memorando N° 2884-2016-IPD/OPP de fecha 5 de setiembre de 2016, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación, se otorga la certificación del crédito presupuestario respectivo, afectado al presupuesto institucional 2016, cadena de gasto 2.2.1.1.1.1 y 2.2.1.1.2.1 mediante la fuente de financiamiento de recursos ordinarios;

En tal sentido y en uso de las facultades previstos en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, así como el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y conforme a lo dispuesto por el Decreto Ley 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990 y la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530;

Con la visación de Secretaría General, Oficina General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar, Pensión Provisional de Sobrevivientes - viudez a favor de la señora Rosa Angélica Román Vásquez Vda. de Huari, ante el fallecimiento de quien en vida fuera su esposo el señor Sixto Huari Candiotti, ex pensionista del Instituto Peruano del Deporte, equivalente al 90% de la probable Pensión Definitiva que percibirá como





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Resolución de Presidencia N°.. 209-2016-IPD/P.....

Lima, ...07...de Diciembre del...2016.

viuda, la misma que asciende a la suma de S/. 777.43 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 43/100 SOLES), a partir del mes de febrero de 2016.

Artículo 2°.- El egreso que origine el cumplimiento de esta Resolución se efectuará a la específica del gasto 2.2.1.1.1.1 y 2.2.1.1.2.1, otras retribuciones y complementarias correspondiente al Pliego Presupuestal del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal del presente año.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración efectúe el pago de los reintegros correspondientes a partir del mes de febrero de 2016.

Artículo 4°.- Remitir, una copia de la presente Resolución a la Oficina de Presupuesto y Planificación, a la Unidad de Personal, a la Unidad de Finanzas y a la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese




OSCAR FERNANDEZ CÁCERES
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

